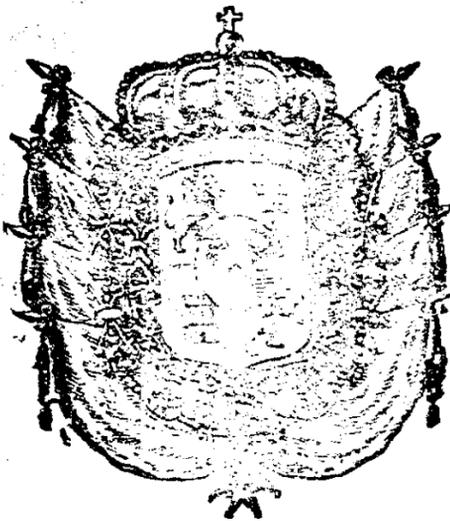


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

Circular num. 124.

Por la Capitanía general del 7.º Distrito se me ha dirigido la comunicación siguiente.

«En el Juzgado de guerra de esta Capitanía general se está siguiendo y sustanciando la causa formada contra los soldados del regimiento infantería del Rey primero de línea, Antonio Rodríguez y Antonio Pequero, sobre fuga al campo del Moro, hallándose de guarnición en la plaza de Melilla, en cuya causa se ha mandado llamarlos por edictos y pregones y término de 30 días para que dentro de ellos se presenten en la cárcel de esta capital á las resultas de la indicada causa bajo apercibimiento que pasado sin verificarse se continuará el proceso en rebeldía de ellos y les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que pongo en noticia de

V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte este aviso en el Boletín de esa provincia y que verificado se me remita un ejemplar en el que resulte su inserción en el Boletín para que incorporado á la causa den referencia obre en ella los efectos oportunos.»

Y se inserta en dicho periódico á los efectos prevenidos en la citada comunicación. Almería 6 de abril de 1843.

—Geronimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 125.

La Direccion general de Aduanas me dice en 21 del corriente lo que sigue.

«El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicada á esta Direccion con fecha 16 del actual la orden siguiente. —He dado cuenta al regente del reino de varias esposiciones que han sido dirigidas á este ministerio sobre que se liberte al comercio de plomos de las tabas que le impuso la real orden de 23 de Julio de 1839: enterado S. A. y te-

niendo en consideracion que han cesado felizmente los motivos que la produjeron, se ha servido resolver que cesen sus efectos, permitiéndose el libre tráfico del plomo y salitre en los términos que se practicaba antes de ser espedita aquella disposicion; pero facultando á los Intendentes para que la hagan observar en aquellos puntos que acontecimientos extraordinarios obligasen al Gobierno á declararlos en estado escepcional. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y circulacion á quien corresponda. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes á su cumplimiento; dando aviso de su recibo.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia á fin de que tenga la debida publicidad y llegue á noticia del comercio de la misma.

Almeria 29 de marzo de 1843. = Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 126.

Por el ministerio de Hacienda se me dice en 30 de marzo próximo pasado lo que sigue.

«Enterado el Regente del reino del expediente instruido para demostrar la necesidad de facilitar los consumos de cigarros habanos peninsulares, y el medio de reducir sin quebranto el excesivo precio de sesenta rs. libra que se halla establecido, ha tenido á bien mandar conformándose con lo propuesto por la Contaduría general, que se espendan dichos cigarros á 48 rs. libra ó sea 8 mrs. cada uno, anunciándose esta disposicion al público por los Boletines oficiales y cuidando V. S. que se halle establecida abastecida la pro-

2
vincia sin escasez de esta labor. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento, dando cuenta de haberlo tenido.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y especialmente de los consumidores.

Almeria 4 de abril de 1843. = Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 127.

El Sr. Intendente militar del Distrito en 28 del corriente me dice lo que copio.

«El Exmo. Sr. Intendente general militar con fecha 24 del actual me dice lo que sigue. - Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta en los estrados de esta Intendencia general á las 12 del dia 6 del próximo mes de abril el servicio de la hospitalidad militar del 4.º Distrito que comprende los hospitales de Valencia, Alicante y Cartagena, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta misma Intendencia general, lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda la publicidad necesaria á esta subasta, y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado. = Lo trasladado á V. con el fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia daodome parte del dia en que se verifique.»

Lo que se avisa al público por medio del presente en cumplimiento de lo que se me previene. Almeria 31 de marzo de 1843. = El Comisario de Guerra, Juan Maury.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Núm. 128

Hallándose en descubierto la mayor parte de las minas demarcadas de este distrito, se previene á los interesados y apoderados, que de no verificar el pago inmediatamente en la cabecera del distrito, se procederá á su exaccion por los medios que previenen las leyes. Almería 29 de marzo de 1843.—Felipe Bauzá.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Noviembre próximo pasado.

REGISTROS.

En 5. por Felipe Penabert, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada San Juan, sita en sierra Alhamilla, término de Huebro.

En id. por José de Rueda Hernandez, vecino de Pechina, una mina plomiza nombrada Lozana, sita en sierra Alhamilla, término de Pechina.

En 9 por Cristobal Ventaja, vecino del Fordon, una mina plomiza nombrada San Cristobal, sita en sierra de Gador, término del Presidio.

En 10 por José Ventaja, vecino de idem, una mina plomiza nombrada los Dolores, sita en dicha sierra y término.

En 12 por Rafael Puerta, vecino de idem, una mina plomiza nombrada S. Antonio, sita en id. id.

En id. por D. José Maria Alcaraz, vecino de Cartagena, una mina plomiza nombrada la Capitana, sita en término del Marchal de Anton Lopez.

En id. por Ramon Zedano, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada virgen del Cármen, sita en sierra Alhamilla, término de Huebro.

En id. por Manuel Romero, vecino

3

de Berja; una mina plomiza nombrada San Antonio de Cantalín, sita en sierra de Gador, hoya de Morgana, término de Berja.

En 14 por don Francisco Rodriguez Gonzalez, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada Santa Isabel, sita en sierra de Gador, término de Berja.

En id. por don Felipe Penabert, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada Veremos, sita en sierra Alhamilla, término de Viator.

En 15 por Nicolás Gonzalez, vecino de Feliz, una mina plomiza nombrada el Rayo, sita en término del Marchal de Anton Lopez

En id. por don Ramon de Sierra, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Libertad, sita en dicho término.

En 16 por Martin Martinez, vecino de Enis, una mina plomiza nombrada la Chispa, sita en los Quemados, término de Enis.

En 22 por Vicente Adad Garcia, vecino de Nijar, una mina plomiza nombrada Siempreviva, sita en sierra Alhamilla término de Huebro.

En id. por Ramon Martinez, vecino de Terque, una mina plomiza nombrada la Godeña del tremedal, sita en sierra de Gador término de Laujar.

En id. por D. Fernando Cardin, vecino de Dalias, una mina plomiza nombrada el Fresno sita en sierra de Gador, término de Berja,

En 29 por D. Fernando Orihuela, vecino de Almería, una mina plomiza nombrada el Artista, sita en término de Almería.

En 31 por Andres Sanchez Gimenez vecino de Viator, una mina plomiza nombrada Se encontró, sita en sierra Alhamilla término de Viator.

Se continuará.

INDICE

de las Reales Cédulas, Decretos y Circulares publicadas en el Boletín oficial.



MES DE FEBRERO DE 1843.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 9.- Circular 32.- Sobre repartimiento de la contribucion de culto y clero.

Idem 33, 34, 35 y 36.- Para la captura de reos prófugos.

Núm. 10.- Circular 40 y 41.- Llamando á los que tengan derecho á una Capellanía.

Núm. 11.- Circular 44.- Sobre libertad de imprenta.

Idem 45.- Emplazando á los interesados en una capellanía.

Idem 46.- Llamando á varios encausados en la subdelegacion de rentas de Granada.

Núm. 12.- Circular 47.- Allocucion del gefe politico, á los electores de la provincia.

Idem 48.- Se emplazan á los que tengan derecho á una capellanía.

Idem 49.- Sobre vacaciones de los tribunales.

Idem 50.- Anunciando los dias para el exámen de maestros de instruccion primaria.

Núm. 13.- Circular 52 á 57.- Encargando la captura de varios reos.

Idem 58.- Sobre suscripcion al Boletín oficial de instruccion pública.

Suplemento del dia 15.- Manifiesto del Regente á los Españoles.

Núm. 14.- Circular 60, 62 y 64.- Para la captura de varios reos, y sobre robo de dos mulos.

Idem 61.- Emplazando á los que tengan derecho á los bienes de una capellanía.

Idem 63.- Reglamento y tarifa de derechos sanitarios para la oficina de Námplia en Grecia.

Núm. 15.- Circular 65.- Sobre remates de usufruto de las almadrasas.

Idem 67.- Citando á los interesados en una capellanía.

Núm. 16.- Circular 68.- Declaracion en favor de los oficiales de la M. N. de Gandesa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 16.- Circular 69.- Repartimiento á los pueblos de la provincia, de la contribucion del culto y clero.

INTENDENCIA.

Núm. 10.- Circular 42.- Sobre represion del contrabando.

Idem. 43.- Se anulan los censos sobre hornos y molinos en Sorbas.

Núm. 12.- Circular 51.- Encargando el pago de los tercios de contribuciones.

Núm. 13.- Id. 59. Sobre suministros á la M. N. movilizada.

Núm. 15.- Idem 66.- Sobre clasificacion de gefes y oficiales del cuerpo de carabineros.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 16.- Circular 70.- Subasta de suministros de los Hospitales de Valencia, Alicante y Cartagena.

Imp. de la Viuda de Santamaría.

cabida 4 tabullas y 3,737 diez milésimas; tiene la carga de 13 rs. 31 mrs por censo de poblacion; paga la renta anual de 405 rs. 17 mrs., y cumple el contrato en idem. Se ha capitalizado en 12,463 rs. 8 mrs. y tasado en 7,700 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Num. 1,244. — Otro trozo de primera calidad en el de la Era, término de idem y de igual pertenencia, con una higuera y 40 parras, su cabida 4 tabullas y 5,568 diez milésimas, no tiene carga; está arrendado en 720 rs. y cumple el contrato en idem. Se ha capitalizado en 21,600 rs. y tasado en 13,410, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota. — *Las relacionadas fincas fueron puestas en subasta los dias 11 y 14 de Julio del año próximo pasado, 28 de Enero y 9 de Marzo del corriente, y á consecuencia de no haber tenido posturas ni en los 15 dias siguientes de prórroga, se sacan de nuevo por el tipo menor, segun dispone la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Noviembre del año de 1842.*

Otra. — *Segun lo dispuesto por la Junta superior de venta de bienes nacionales en su circular de 14 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia del Miércoles 16 de Noviembre del año último en su número 120; el rematante de las fincas en Rioja en el acto de firmar la aceptacion del remate ha de obligarse bajo su firma á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas puestas que están afectas, en cuyo caso se les adjudicará.*

En las de esta Ciudad y en las de Purchena de 10 á 11.

Num. 1,010. — Un trozo tierra de riego de segunda calidad en el pago de la Polaca término de Oria, y perteneció á los beneficios primero y segundo de idem, con 6 higueras, su cabida 4,625 cien milésimas de fanega de marco real, tiene la carga de 26 rs. 26 mrs por censo de poblacion. Se le ha valorado por los peritos la renta anual de 196 rs. y, en la actualidad paga la de 360 rs. y cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845. Se ha tasado en 3,920 rs. y capitalizado en 5,880 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Num. 1,011. — Una suerte tierra de secano en el sitio del Campillo término de

2

idem y de igual pertenencia, su cabida 4 fanegas y 13 centésimas, no tiene carga; se le ha valorado por los peritos la renta anual de 166 rs. y en la actualidad está arrendada al 4.º y 5.º de su producto, y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 3,320 rs. y capitalizado en 4,980 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Num. 1,012. — Otra suerte tierra de id. en el sitio del Collado término de id., que perteneció á idem, su cabida 35 fanegas y 245 milésimas, no tiene carga; se ha valorado por los peritos la renta anual de 342 rs. y en la actualidad está arrendada como la anterior, y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 6,840 rs. y capitalizado en 10,260, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Num. 1,013. — Dos trozos unidos en el sitio de Ogarite, y un ensanche de secano, el primero de idem, y el segundo de riego eventual, con olivos, granados, albarcoque-ro y diferentes parras en los balates, en dicho término y de igual pertenencia, su cabida 3,322 diez milésimas el primero, y de 749 milésimas el segundo, y el ensanche de 217 milésimas, tiene la carga de 1 real por censo de poblacion. Se le ha graduado por los peritos la renta de 202 rs. y en la actualidad están arrendados á medias, y cumple el contrato en idem. Se han tasado en 2,720 rs. y capitalizado en 6,060, que es la cantidad en que se saca á subasta.

En las de idem idem de 11 á 12.

Num. 1,014. — Dos trozos tierra de riego de segunda calidad en el pago de las piedras término de idem, con higueras y guindos, y perteneció á la Sacristia de dicha villa, su cabida 9.822,812 diez millonésimas de fanega, tiene la carga de 26 rs. 26 mrs. por censo de poblacion, se le ha graduado por los peritos la renta de 296 reales y en la actualidad paga 400 rs. y cumple el contrato en 1845. Se ha tasado en 5,920 rs. y capitalizado en 8,880, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Num. 1,015. — Una suerte tierra de secano en el sitio del campillo término de id. y de igual pertenencia, su cabida 3 fanegas y 8 décimas, no tiene carga; se le ha valorado por idem la renta anual de 126 rs. y en la actualidad, está arrendada al 4.º y 5.º de su producto, y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 2,520 rs. y

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería,

del Sábado 8 de Abril de 1843.

Administración principal de Bienes Nacionales.

BOLETIN DE LA VENTA DE BIENES

NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Clero Secular.

Núm. 429.

El día 17 de Mayo venidero por ante las personas que previenen las instrucciones del ramo se celebrarán simultáneamente en las Casas consistoriales de esta Capital y en las de las cabezas de los partidos judiciales que abajo se espresaran, los remates en venta perpétua de las fincas siguientes.

En las de esta ciudad de 8 à 9 de mañana.

Núm. 20 = Un trozo tierra de riego de segunda calidad en las peñicas de Clemente, vega de esta ciudad, con 7 higueras, su cabida 8 tabullas y 115 milésimas, que perteneció al Cavildo catedral de la misma; está arrendado en 8 fanegas de cebada y otras tantas de maiz y vence en 30 de Setiembre de 1845: se ha capitalizado en 24,480 rs. y tasado en 13,460, que es la cantidad en que se saca à subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Núm. 22 = Otro de id. de primera calidad en la acequia de Roa en dicha vega, con 6 higueras, su cabida 4 tabullas y 7 décimas, y perteneció à id., está arrendado en 14 fanegas de maiz y otras tantas de cebada y vence en 30 de Setiembre de 1845: se ha capitalizado en 20,209 rs. 14 mrs. y tasado en 10,660, que es la cantidad en que se saca à subasta. No tiene carga.

Núm. 1127 = Otro idem de segunda calidad en la vega de Rioja, pago de la cueva negra, con 11 higueras y 4 olivos; su cabida 8 tabullas panificables y una llevada de río, de igual pertenencia. Se ha capitalizado en 25,530 rs. y tasado en 11,040 que es la cantidad en que se saca à subasta.

Otro idem en dicho pago con casa cortijo, 11 higueras y 3 olivos, su cabida ocho tabullas de igual pertenencia. Se ha capitalizado en 25,530 rs. y tasada en 11,840, que es la cantidad en que se saca à subasta.

Nota. - Estos dos trozos están arrendados en 27 fanegas 9 celemines de cevada y otras tantas de maiz, y vence en igual época que las anteriores: están gravadas con la memoria de Lope de Lorenzana.

En idem de 9 à 10.

Núm. 1441. = Otro trozo de primera calidad pago de la casa vieja término de Victor, su cabida 4 tabullas y 7,874 milésimas de igual pertenencia; está arrendado en unión con la siguiente finca en 400 reales ánuos, y vence en la época designada, no tiene carga. Se ha capitalizado en 13,200 rs. y tasado en 8,800 que es la cantidad en que se saca à subasta.

Núm. 1,442 = Otro idem idem con tres higueras en dicho término, su cabida una tabulla y 7,875 diez milésimas de igual pertenencia, no tiene carga. Se ha capitalizado en 4,920 rs. y tasado en 3280, que es la cantidad en que se saca à subasta.

Núm. 15. Otro trozo tierra de riego de primera calidad en esta vega pago del tagarete, sin derecho à la anoria, su cabida 5 tabullas y 615,685 millonésimas, de igual pertenencia y no tiene carga; está arrendada en 9 fanegas de cevada y 9 de maiz y vence en id. Se ha capitalizado en 13,740 rs. y tasado en 9,160 que es la cantidad en que se saca à subasta.

En esta Ciudad y Alboluduy en el mismo día y hora.

Núm. 1242. = Un trozo de tierra de riego de tercera calidad pago de la Almazara, término de Santa Cruz, con 3 higueras y 2 parras, su cabida 2 tabullas y 902 milésimas, y perteneció al Beneficio de dicho pueblo; tiene la carga de 10 reales 13 maravedises por censo de población; está arrendado en 294 rs. 9 mrs. y cumple el contrato en 30 de Setiembre del presente año. Se ha capitalizado en 8,836 reales 27 mrs., y tasado en 3,240 que es la cantidad en que se saca à subasta.

Núm. 1,243. = Otro idem de idem en el pago de Belumbio término de idem, con 17 higueras, 17 granados, 3 olivos, 3 melocotoneros, 1 álamo, 10 parras, un cañar, y una casa cueva, de igual pertenencia; en

capitalizado en 3,780 que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 1,016. — Una suerte tierra de secano en el sitio del Collado término de id. y perteneció a idem, su cabida 19 fanegas y 805 milésimas, no tiene carga; se le ha graduado por idem la renta de 340 rs. y en la actualidad está arrendada como la anterior, y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 6,080 rs. y capitalizado en 9,120 que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 1,017. — Un trozo tierra de secano en el sitio de la Alqueria término de id. con un almés y 7 higueras, su cabida una fanega y 406 milésimas de igual pertenencia, no tiene carga; se le ha valorado por idem la renta de 19 rs. y en la actualidad está arrendada como la anterior y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 380 rs. y capitalizado en 570, que es la cantidad en que se saca a subasta.

En las de esta ciudad y en las de Canjayar de 12 á 1.

Núm. 347. — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago de la Panera término de Beires, y perteneció al beneficio del mismo, su cabida 11 celemines y 5,221 diez milésimas; tiene la carga de 13 rs. 9 mrs. por censo de poblacion, paga la renta anual de 119 rs. 9 mrs. y cumple el contrato en 30 de Setiembre del corriente año. Se ha tasado en 2,520 rs. y capitalizado en 3,577 rs. 32 mrs., que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 348. — Otro id. en cuatro paratas tierra de riego de tercera calidad en el pago de la Fuentesita término de id., y de igual pertenencia con 7 olivos, su cabida 1 celemin y 6,731 diez milésimas tiene la carga de 4 rs. 32 mrs., paga la renta anual de 44 rs. 8 mrs., y cumple el contrato en id. Se ha tasado en 935 rs. y capitalizado en 1,327, que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 349. — Otro tierra de riego de primera calidad en el pago del Bancal-alto término de id. y perteneció a id., con 2 higueras y 4 matas de moral, su cabida 1 celemin y 68 centésimas de otro, tiene la carga de 7 rs. 14 mrs. por censo de poblacion paga la renta anual de 66 rs. 12 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 1,403 rs. y capitalizado en 1,990 rs. 20 mrs., que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 350. — Otro id. tierra de secano en el sitio llamado del Algivillo, o Peñones, en término de id. y de igual pertenencia, su cabida 6 celemines panificables; tiene la carga de 7 mrs. por id.; paga la renta de 1 real 30 mrs. y cumple el contrato en id. Se ha tasado en 40 rs. y capitalizado en 56 rs. 17 mrs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 351. Otro id. de id. en el pago de la Parnilla, con una fuentesita, término de id., y de igual pertenencia; su cabida 4 fanegas y 27 centésimas; tiene la carga de 1 real 9 mrs. por id.; paga la renta de 11 rs. 12 mrs., y cumple el contrato en id. Se ha tasado en 240 rs. y capitalizado 340 rs. 20 mrs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 352. — Otro id. de id. en el Algivillo, término de id. y de igual pertenencia, su cabida 6 celemines; tiene la carga de 14 mrs. por id., paga la renta de 3 rs. 27 mrs. por id., y cumple el contrato en id.; se ha tasado en 80 rs. y capitalizado en 105 reales 3 mrs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

En id. id. de 1 á 2.

Núm. 353. — Otro trozo de riego de primera calidad en un bancal y 4 paratas en el pago del rio de Bayarque ó Bogaralla término de Beires, y perteneció a la Sacristia del mismo, con 3 olivos, 1 barchela y 2 fresnos, su cabida 1 celemin y 664 milésimas, tiene la carga de 3 rs. 32 mrs. por id. paga la renta de 70 rs. 24 mrs. y cumple el contrato en idem; se ha tasado en 1495 rs. y capitalizado en 2121 rs. 17 mrs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 354. — Otro id. id. de segunda calidad, pago de la Cuesta de Joya, término de id. y de igual pertenencia, con dos parras, dos higueras, 5 olivos y 3 plantones, su cabida 3 celemines y 3685 diez milésimas; tiene la carga de 4 rs. 3 mrs. por id.; paga la renta de 73 rs. 16 mrs. y cumple el contrato en id. Se ha tasado en 1583 rs. y capitalizado en 2204 rs. 5 mrs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Núm. 355. — Otro id. de 6 paratas tierra de riego de primera calidad en el pago de la Fanega, término de id. y de igual pertenencia, su cabida 10 celemines y 33 centésimas; tiene la carga de 15 rs. 18 mrs. por id.; paga la renta de 278 rs. 5 mrs., y

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. A.

EL REGENTE DEL REINO

EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LAS CORTES

EL DIA 5 DE ABRIL DE 1843.



Señores Senadores y Diputados.

AL veros reunidos al rededor del Trono de ISABEL II para concurrir con vuestra sabiduria y vuestro celo á las disposiciones legislativas que han de consolidar el Estado, no puedo dejar de sentir la satisfaccion mas pura en la grata esperanza de que llenaréis cumplidamente los destinos que en bien de la Monarquía y de su REINA están reservados á la presente legislatura.

Desde que la anterior cesó en sustareas, ninguna alteracion notable ha habido en las relaciones que tenemos con los Gobiernos de otros paises.

Respecto á nuestro estado interior, me complazco en reconocer el celo y la rectitud con que generalmente los Tribunales y Jueces administran la justicia, no obstante la imperfecta organizacion del poder judicial y de los defectos de la legislacion vigente. Estas dificultades se allanarán con una bue-

na ley orgánica, y con la anhelada reforma de nuestros Códigos, para cuya pronta realizacion el Gobierno os presentará algunas medidas convenientes.

El estado de la Hacienda reclama muy particularmente la atencion de las Cortes. Reformas importantes se han verificado, así en la administracion y contabilidad de las rentas públicas, como en el sistema que regia para la venta de bienes nacionales; pero sin los medios necesarios para cubrir, no solo los gastos ordinarios y corrientes del servicio público, sino todas las demas obligaciones sucesivamente contraidas por efecto del constante desnivel en que se hallan unos y otras con los ingresos del Tesoro; cada dia serán mayores las dificultades para conseguir una completa y satisfactoria organizacion esta parte tan vital de la administracion del Estado. Con los presupuestos que

cumple el contrato en id. Se ha tasado en 5880 rs. y capitalizado en 8344rs. 30 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 356. — Un huerto en el pago de la Erilla, tierra de riego de tercera calidad con arboles frutales y parras, en término de id. y de igual pertenencia, su cabida 53 centésimas de celemin; tiene la carga de 1 real 5 mrs. por id.; paga la renta de 20 rs. 2 mrs., y cumple el contrato en id. Se ha tasado en 425 rs. y capitalizado en 601 real 25 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 357. — Un trozo de tierra con 200 paras y 1 higuera, mitad de riego y mitad de secano, en el pago del Nacimiento, su cabida 1 celemin y 6666 diez milésimas; tiene la carga de 14 mrs por id.; paga la renta de 7 rs. 3 mrs. y cumple el contrato en id. Se ha tasado en 150 rs. y capitalizado en 212 rs. 23 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 358 — Un secano que se extiende desde la balsa del Marchal hasta el Barranco del cortijo del álamo y fuente del gorgoteo, en dicho término y de igual pertenencia; su cabida una fanega y 5,458 diez milésimas; tiene la carga de 22 mrs. por censo de poblacion: paga la renta de 11 rs. 28 mrs. y cumple en idem. Se ha tasado en 250 rs. y capitalizado en 354 rs. 24 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 35 — Una casa medio arruinada en el barrio alto de setenta varas cuadradas en dicho pueblo, y de igual pertenencia; tiene la carga de 22 mrs. por idem, paga la renta de 11 rs. 28 mrs, y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 250 rs. y capitalizado en 354 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 360. — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago del Castillo, con 4 olivos, 1 parral, 1 higuera, y un trozo de cañar, término de id. y perteneció á la Cofradía de Animas del mismo, su cabida

2

3,958 diez milésimas de celemin; tiene la carga de 10 mrs. por id., paga la renta de 19 rs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 232 rs. y capitalizado en 570, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Id. — Otro de riego y de igual calidad en el mismo pago y perteneció á id., con 30 olivos, 10 parras pequeñas y una brebera, su cabida 5,233 diez milésimas de celemin, tiene la carga de 15 mrs. por id.; paga la renta de 26 rs. anuales y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 347 rs. y capitalizado en 780, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Id. — Otro id. de id. con 16 olivos y 3 encinas en dicho término y de igual pertenencia, su cabida un celemin y 981 milésimas; tiene la carga de 1 rs. 11 mrs. y paga la renta de 78 rs. cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 992 rs. y capitalizado en 2,340, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota. — *Todas las fincas anteriormente espresadas han sido declaradas de menor cuantía, y el pago de la cantidad total del remate ha de verificarse en metálico y en 20 plazos: el 1.º en el acto de la adjudicacion, y los restantes en 19 años sucesivos al vencimiento de cada plazo.*

Otra. — *La finca que quede sin postura en dicho dia quedará abierta su subasta por 15 dias mas, segun lo prevenido en el articulo 43 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836.*

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. — Almería 4 de Abril de 1843.

— *Ramon Algarra Garcia.*

— *Publiquese por suplemento. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Imp. de la Vinda de Santamaría.

serán sometidos á vuestra consideración, se os presentarán también otros proyectos de ley, cuya utilidad y conveniencia graduarán oportunamente las Cortes. Ellas conocen demasiado la importancia del crédito, y no dejarán de prestar su poderoso apoyo á las medidas que igualmente les serán propuestas con el objeto de mejorarlo.

En medio de la escasez de recursos ha sido atendida la Marina con el esmero que se vé en la actividad de nuestros arsenales y en el envío de expediciones á diferentes puntos.

Hubiéranse hecho en el Ejército modificaciones ventajosas en alivio de los pueblos, y algunas ya estaban presentadas á las Cortes; pero una insurreccion inesperada vino á paralizar esas prudentes economías, y fue preciso atender con toda la fuerza pública á reprimir tan grave mal. El Ejército ha sido en esta época como en todas un modelo de subordinacion y disciplina, á par que de lealtad y de valor. Gracias á sus virtudes y á la cooperacion igualmente noble y decidida de la Milicia nacional, la conmocion que tan fatal hubiera sido si se la dejara respirar fue sofocada en su origen y la tranquilidad completamente restablecida.

A la sombra de ella, y por efecto de las reformas practicadas, toman cada dia mayor incremento los intereses materiales del pais; nuestras comunicaciones se aumentan; la Agricultura y la Industria dan mas grande movimiento á nuestro Comercio, y la Instruccion pública recibe mejoras considerables.

A perfeccionar la administracion, á completar el desarrollo de todos los ramos de la riqueza, y á elevar la institucion de la Milicia, la enseñanza y Beneficencia á la altura que corresponde al nombre español, contribuirán las leyes que en armonia con la Constitucion someterá á vuestro exámen el Gobierno; y tengo entre tanto la satisfaccion de anunciaros que en el momento actual la paz, la ley y el órden reinan en todo el ámbito de la Monarquía.

Momento bien feliz en que las Cortes y el Gobierno hallan la ocasion gloriosa (que su patriotismo no desaprovechará) de cumplir con lo que la Nacion desea, y con lo que debemos á la Augusta y jóven Princesa que tenemos delante sentada en el Trono de sus mayores. Leyes que aseguren el Estado sobre su base, leyes que abran las fuentes á la prosperidad pública; esto es, señores Senadores y Diputados, lo que el pais anhela; esto es lo digno y lo conveniente á la Patria, á la REINA Doña ISABEL II. Que cuando S. M. en el plazo afortunado que se acerca tome las riendas del gobierno de sus pueblos, no encuentre estorbo alguno para el bien que les prepara su generoso ánimo; y que en las bendiciones y aplausos con que se vea aclamada, recoja el fruto mas precioso de nuestros desvelos y sacrificios.

Almeria 8 de Abril de 1843.

Publiquese por suplemento. — *Gerónimo Mañoz y Lopez.*

Imp. de la Viuda de Santamaría.